



Municipalidad Provincial
Arequipa

Resolución Gerencial N° 474-2025-MPA/GM

Arequipa, 25 de agosto del 2025

VISTO:

El Dictamen Legal N° 704-2025-OGAJ-MPA con fecha de presentación 05 de agosto de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 017-2025-MPA/SG de fecha 12 de febrero de 2025 de la Oficina de Secretaría General, Informe N° 022-2025-MPA/OMI de fecha 19 de mayo de 2025 de la Oficina de Racionalización, Informe N° 028-2025-MPA/OMI.jcv de fecha 24 de junio de 2025 de la Oficina de Racionalización, Informe N° 000149-2025-MPA/OGPPM-OMI de fecha 24 de junio de 2025 de la Oficina de Modernización Institucional; y demás actuados del expediente administrativo N° 020000388-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Directiva, es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad para la aplicación de control previo en las actividades administrativas financieras. La Directiva se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la hacienda municipal. La Directiva lo que hace es establecer los criterios y técnicos, metodológicos e instrumentales para el adecuado cumplimiento el ordenamiento jurídico técnico previsto, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas de la Municipalidad Provincial de Arequipa" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 154- 2018-MPA/GM establece que las Directivas *"son documentos normativos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa , precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigentes"*;

Que, en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR precisa también los requisitos para la aprobación de las Directivas, los cuales son: el *"Informe de la Unidad Orgánica solicitante, por el cual se propone la directiva, revisión y opinión favorable de la Sub Gerencia de Racionalización, que le asignará el número correlativo de Directiva, Informe de la Sub Gerencia de Racionalización con opinión favorable, visación de la Unidad Orgánica inmersa en la directiva, de la Sub Gerencia de Racionalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica"*;

Que, de la revisión de documentos que conforman el expediente 020000388-2025, obra el proyecto de Directiva N° 011-2025-MPA/OGPPM/OMI **"NORMA PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE AREQUIPA"** que tiene por finalidad contar con miembros del Directorio que tengan calificación profesional y experiencia necesaria para gestionar la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, contribuyendo con su adecuada gestión para el cumplimiento de la prestación de servicios de protección social de interés público, la directiva consta de 06 (siete) disposiciones reglamentarias, disposición complementaria y dos (02) anexos, debidamente visado por la Oficina de Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Provincial
Arequipa

Resolución Gerencial N° 474-2025-MPA/GM

Arequipa, 25 de agosto del 2025

Que, mediante Informe N° 000196-2025-MPA/OGPPM-OMI de fecha 22 de agosto del 2025 la Oficina de Modernización Institucional remite el proyecto de Directiva N° 011-2025-MPA/OGPPM/OMI denominada "Norma para la Designación y Remoción de los miembros del directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa" debidamente visado.

Que, el proyecto presentado, por su naturaleza jurídica se encuentra dentro de la escala jerárquica del ordenamiento jurídico municipal previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene el rango de Directiva, y el funcionario competente para expedirla es el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la validez de la propuesta de modificaciones, proviene del organismo técnico municipal competente, la Sub Gerencia de Racionalización, a su vez dicha Sub Gerencia ha seguido un conjunto de procedimientos previos, que ha posibilitado tener un documento integral y operativo;

Que, mediante Dictamen Legal N° 704-2025-OGAJ-MPA con fecha de presentación 05 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis de la documentación dictaminando a favor de la propuesta efectuada por el Especialista en Racionalización, la cual se enmarca dentro de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR, en consecuencia resulta procedente y remite a Gerencia Municipal para su aprobación de la Directiva N° 011-2025-MPA/OGPPM/OMI, "**NORMA PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA**";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2024-MPA y sus modificatorias, esta gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 011-2025-MPA/OGPPM/OMI "**NORMA PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA**", la misma que consta de 06 (seis) disposiciones reglamentarias y disposición complementaria, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la implementación de la directiva aprobada en el artículo precedente conforme a sus atribuciones.

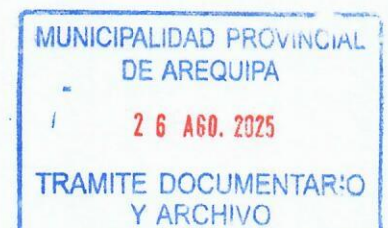
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente directiva en el Portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Mg. Pablo Salinas Valencia
GERENTE MUNICIPAL

PASV/kmu
Exp. OMI
CC. OGPPM





DIRECTIVA N° 011-2025-MPA/OGPPM/OMI

“NORMA PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA”

Elaborado por: OFICINA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

I.- OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para la designación y remoción de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, conforme a la legislación vigente.

II.- FINALIDAD.

Contar con miembros del Directorio que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, contribuyendo con su adecuada gestión para el cumplimiento de la prestación de servicios de protección social de interés público.

III.- BASE LEGAL.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos de Control Interno de las entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES, declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de Arequipa, Trujillo, Huancayo y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
- Decreto Supremo N° 008-2019-JUS, aprueba Reglamento de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP, aprueba Los “Lineamientos para la designación y remoción de miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia”.
- Resolución Ministerial N° 015-2025-MIMP, aprueba la Clasificación de las Sociedades de Beneficencia.
- Ordenanza Municipal N° 1336-2024, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

IV.- ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de alcance de la Municipalidad por estar comprendida en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411 y para las Sociedades de Beneficencia.

V.- DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Referente a Evaluación para integrar el Directorio de la Sociedad de Beneficencia.

La Municipalidad Provincial de Arequipa en el marco de sus competencias, evalúa las postulaciones y efectúa las designaciones de los/as miembros para que integren el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, en aplicación a lo establecido en la

presente directiva y las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1411, a través de la Resolución respectiva.

La Resolución Ministerial N° 015-2025-MIMP aprueba la Clasificación de las Sociedades de Beneficencia, correspondiéndole el Tipo A, a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. Conformación del Directorio de la Sociedad de Beneficencia.

- a) Dos (2) personas designadas por el titular (Alcalde) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.
- b) Dos (2) personas designadas por el/la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, uno de ellos, sustituye a la/el Presidente/a en caso de ausencia.
- c) Una (1) persona designada por el/a Titular del Gobierno Regional, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

6.2. Requisitos para la designación como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia.

- a) Ser ciudadano/a en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.
- b) Contar con estudios universitarios concluidos.
- c) Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidad pública o privada.
- d) Contar con experiencia mínima de dos (2) años de trabajo en materia social y/o programas o servicios sociales. Se considerará también la experiencia acreditada como miembro del Directorio o Gerente/a General de una Sociedad de Beneficencia.
- e) Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Arequipa.
- f) No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 6.3 de la presente directiva.

6.3. Impedimentos para ser designado/a como miembro del Directorio.

Los postulantes a ser miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa que se encuentren comprendidos/as en alguno de los siguientes supuestos están impedidos/as de ser designados/as, por lo que las personas a ser designadas deben presentar la Declaración Jurada contenida en el Anexo 1 de la presente directiva.

- a) Ser miembro del Directorio de una Sociedad de Beneficencia distinta a la que postula.
- b) Registrar antecedentes penales, policiales y judiciales.
- c) Tener sanción de suspensión, destitución o inhabilitación vigente para el acceso a la función pública.
- d) Haber sido condenado/a judicialmente, con sentencia firme y vigente por la comisión de delitos dolosos, contra el patrimonio, por actos de corrupción, violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, fe pública o contra la administración pública.
- e) Estar considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida, en las centrales de riesgo crediticio.
- f) Ser deudor alimentario moroso y estar inscrito el Registro de Deudores alimentarios – REDAM.
- g) Mantener pendiente de cancelación de reparación civil ordenada por sentencia firme.
- h) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los/as funcionarios/as de la Sociedad de Beneficencia, así como con los responsables de designar a los/as miembros del Directorio.
- i) Poseer o haber mantenido hasta 12 meses antes una relación contractual no laboral y por un monto superior de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias con la Sociedad de Beneficencia.
- j) Poseer o haber poseído una participación superior al 5% del capital o patrimonio social de una persona jurídica con quien la Sociedad de Beneficencia haya tenido una relación contractual superior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en los doce (12) meses anteriores a su designación.

6.4. De la designación de el/la miembro del Directorio.

La Gerencia de Desarrollo Social, luego de recibir la propuesta de designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica y da cuenta de la presentación de los documentos



que acrediten el cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.2 de la presente directiva Anexo 2.

Para el caso de los deudores alimentarios morosos, previa a su designación como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.

El informe anexa el Reporte de deudas emitido por las centrales de riesgo crediticio a fin de verificar que la persona propuesta o designada no este considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida.

La Gerencia Municipal remite el Informe y anexos a la Oficina de Secretaría General, para continuar con el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía.

6.5. De la remoción de el/la miembro del Directorio.

La remoción de el/la miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía, en los siguientes supuestos:

- Sin expresión de causa.
- Renuncia expresa de el/la miembro del Directorio ante la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- Fallecimiento.
- Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 6.3 de la presente directiva, de forma posterior a la designación.

La remoción de el/la miembro del Directorio surte plenos efectos legales a partir de la fecha en la que se notifica la Resolución de Alcaldía.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los/as nuevos/as miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa serán instruidos sobre sus funciones y responsabilidades y sobre la finalidad de las normas para la gestión por la Dirección de Sociedades de Beneficencia de la Dirección de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

VIII. RESPONSABILIDAD.

El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

IX.- ANEXOS.

- Anexo 1: Declaración Jurada de miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- Anexo 2: Ficha de cumplimiento de requisitos.

ANEXO N° 01**DECLARACIÓN JURADA****Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia**

Yo, _____
 (nombres y apellidos); identificado (a) con DNI N° _____; con domicilio
 en _____ del distrito de
 _____ del departamento de _____, señalando
 domicilio virtual: _____ mediante la
 presente DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

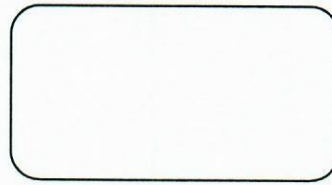
01	No soy miembro del Directorio de otra Sociedad de Beneficencia.												
02	No registro antecedentes penales, policiales y judiciales.												
03	No tengo sanción de suspensión e inhabilitación vigente.												
04	No he sido condenado/a con sentencia firme, y vigente por la comisión de delito doloso contra el patrimonio, por actos de corrupción, violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, fe pública y contra la administración pública.												
05	No estoy considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida, en las centrales de riesgo crediticio.												
06	No tengo pendiente el pago por reparación civil ordenada por sentencia firme.												
07	No tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los/as funcionarios/as responsables de la designación de los miembros del Directorio.												
08	No mantengo ni he mantenido una relación contractual no laboral y por un monto superior de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias con la Sociedad de Beneficencia en los doce (12) meses anteriores a la suscripción de la presente Declaración Jurada.												
09	No poseo ni he poseído una participación superior al 5% del capital o patrimonio social de una persona jurídica con quien la Sociedad de Beneficencia haya tenido una relación contractual superior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en los doce (12) meses anteriores a la suscripción de la presente Declaración Jurada.												
10	Resido en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia desde hace aproximadamente años.												
11	Asimismo, declaro que percibo ingresos en mi condición de: (Marcar con un aspa) <table border="1" data-bbox="347 1554 1145 1841"> <tr> <td>Trabajador/a dependiente</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Trabajador/a independiente</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Jubilado</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Comerciante</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Empresario</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>No percibo ingresos</td> <td>()</td> </tr> </table> <p>De ser el caso, precisar la institución donde trabaja.</p>	Trabajador/a dependiente	()	Trabajador/a independiente	()	Jubilado	()	Comerciante	()	Empresario	()	No percibo ingresos	()
Trabajador/a dependiente	()												
Trabajador/a independiente	()												
Jubilado	()												
Comerciante	()												
Empresario	()												
No percibo ingresos	()												

	Nombre de la Institución donde trabajo actualmente	Dirección	Labor desarrollada	Fecha de ingreso
	a)			
	b)			

Firmo la presente declaración, precisando que lo contenido en ella es veraz y autorizó a las autoridades (MIMP, Gobierno regional o Gobierno Local Provincial, según sea el caso), a efectuar las acciones de comprobación de veracidad.

Ciudad de _____ del día _____ del mes de _____ del año 20 ____.

Firma: _____



ANEXO N° 02

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Yo, _____
 (nombres y apellidos); identificado (a) con DNI N° _____; con domicilio
 en _____; del distrito de
 _____ de la provincia de _____ del
 departamento de _____;



Municipalidad Provincial de Arequipa	Cargo

Declaro que como parte del proceso de evaluación de los requisitos para designar a el/la señor/a _____ como miembro de la Sociedad de Beneficencia de _____ se ha verificado la presentación de los siguientes Documentos:

		SI	NO
01	Copia del Certificado que acredite haber culminado estudios universitarios o técnicos.		
02	Copia del Certificado de trabajo que acredite haber laborado cinco (5) años en entidades públicas o privadas.		
03	Copia de la Constancia que acredite experiencia mínima años de trabajo ² , practicas pre profesionales en materia social / y/o programas o servicios a cargo del Estado, ONGs o entidades religiosas.		
04	Copia de Certificado domiciliario que acredite residir los dos (2) últimos años en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.		
05	Copia de la Constancia de antecedentes policiales.		
06	Copia de la Constancia de antecedentes judiciales.		
07	Copia de la Constancia de antecedentes penales.		
08	Copia de la Constancia que acredite no figurar en centrales de riesgo.		
09	Copia de los documentos de verificación emitidos por la Plataforma de Interoperabilidad del MTPE.		



Firma: _____
 DNI: _____

